

modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785 dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los OCI de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe del OCI es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República, la cual se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva establece que el Jefe del OCI designado por la Contraloría General de la República ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; y que, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (5) años en total;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI establece que la designación de los Jefes de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) renuncia del Jefe del OCI; c) culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) separación definitiva; f) cese por límite de edad; y, g) muerte; para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 150-2021-CG, de fecha 22 de julio de 2021, se designó al señor Edwing Aurelio Ayala Aldana, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, entidad bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Piura;

Que, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, mediante la Hoja Informativa N° 000133-2023-CG/VCST, en atención a sus competencias establecidas en el literal d) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, señala su conformidad a la propuesta presentada por la Gerencia Regional de Control de Piura, para dar por terminada la designación del señor Edwing Aurelio Ayala Aldana en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, de conformidad con el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001150-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000984-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que da término a la designación de Jefe/a del Órgano de Control Institucional de tres (03) entidades bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Loreto, de conformidad con la propuesta elevada por la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, disponiendo las acciones de personal necesarias;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminada la designación del señor Edwing Aurelio Ayala Aldana en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

**Artículo 2.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Contraloría General de la República, adopten las acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe/contraloria](http://www.gob.pe/contraloria)), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

2251428-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

### Autorizan transferencia financiera del Pliego de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Pliego de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 2641-2023-UNFV

San Miguel, 10 de noviembre de 2023

Visto, el Expediente NT 71339-2023, que contiene los actuados respecto a la Transferencia Financiera para el Control Gubernamental a la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N° 31358; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023 y con Resolución R. N° 1202-2022-CU-UNFV, de fecha 27.12.2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Oficio N° 1436-2023-CG/SGE de fecha 05.10.2022, la Contraloría General de la República – CGR, señala que, en el marco de los alcances de la Ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dicha Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) ha priorizado en la Universidad nuevas inversiones para las cuales se ha determinado el costo del control concurrente; asimismo, se ha actualizado el costo de concurrente de inversiones requeridas anteriormente, conforme a lo señalado en el anexo adjunto al presente, con la finalidad de desplegar los servicios de control gubernamental en las referidas inversiones, para ello, se ha considerado la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, con fecha de corte al 14 de setiembre de 2023,

conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL1. En ese sentido, se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta

los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS.

El monto requerido por la Contraloría General de la República señalado en el anexo referido líneas arriba es el que se muestra en el siguiente cuadro:

#### En Soles

ITEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	ADICIONAL	2413480	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE LA UNFV, PREDIO N° 18 CALLAO DEL DSITRITO DEL CALLAO – PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	137,989,00	137,989,00
<b>TOTAL</b>					<b>137,989.00</b>	<b>137,989.00</b>

Que, mediante Ley N° 31358 Ley Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, se autoriza a la Contraloría General de la República a ejecutar servicios de control concurrente a los gastos de inversión mayores a diez millones de soles, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Asimismo, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, hasta por el monto del 2% del valor total de la inversión por ejecutar, y siendo que para su cumplimiento, autorizar a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la referida Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 2773-2023-OCPL-UNFV de fecha 25.10.2023, la Jefa de la Oficina de Planificación, entre otros informa que, luego de la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, y respecto a la solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, el importe informado se reducirá en S/ 137,989.00 con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de la República, quedando dicha proyección al 31.12.2023 en S/ 1,237,858.96. Asimismo, se informa que se ha procedido a realizar la habilitación presupuestal en la Meta N° 0033 y el componente "Control Concurrente" en el proyecto CUI 2413480, por

el importe de S/ 137,989.00, para lo cual se adjunta la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0639;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 2773-2023-OCPL-UNFV de fecha 25.10.2023; a lo señalado por la Dirección General de Administración en el Oficio N° 1059-2023-DIGA-UNFV de fecha 27.10.2023, y a lo dispuesto por la señora Rectora en el Proveído N° 5002-2023-R-UNFV de fecha 02.11.2023; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Pliego de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 137,989.00 para financiar el despliegue de las acciones de control concurrente en el proyecto de inversión CUI N° 2413480.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Universidad.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
Secretario General

2250899-1

## Autorizan expedición de duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 2684-2023-CU-UNFV

San Miguel, 20 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 007105-2023, de fecha 01.02.2023, seguido por doña LILIA AZUCENA OSORIO MARUJO, egresada de la Facultad de Educación,

mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional